



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 027-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (Sic...) la estructura orgánica básica de estos gobiernos lo conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*.

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."*

Que, conforme el artículo 13° de la pre citada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"*.

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la antes señalada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribución del Consejo Regional *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*; tanto más, el literal b) del Artículo 16° de la acotada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; precisa, como derecho y obligación de los Consejeros Regionales *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"*.

Que, el Artículo 39° de la antes pre dicha, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, el Artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO., Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, precisa "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, (Sic...)".

Que, además, el Artículo 6° de la antes citada Ordenanza Regional, establece "La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna." Además, dispone; que, "El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, (Sic...)"; tanto más, si el Artículo 15° de dicho Reglamento Interno del Consejo Regional del Cusco, prescribe que "el Consejo Regional tiene facultades para convocar al gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno más de los miembros del Consejo Regional (Sic...)";

Ergo, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha sancionado con los VOTOS en UNANIMIDAD, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR, al Director Ejecutivo del Proyecto Especial PLAN COPESCO Sr. ÍTALO RAMOS CALDERÓN, a efecto de que rinda Informe Oral al pleno del Consejo Regional, sobre la Resolución Directoral N° 0126-2016-DE-COPESCO/GRC., por mediante el cual se Autoriza el pago de mayores gastos generales a favor del contratista CONSORCIO VAS DEL CUSCO, por el monto de S/ 13' 394,503.49 Soles.

El Director Ejecutivo del Proyecto Especial PLAN COPESCO, una vez notificado con el presente Acuerdo del Consejo Regional, deberá asistir al Consejo Regional acompañado de los funcionarios que tuvieron o tienen relación con el objeto materia del informe, precisado arriba.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, a la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, a realizar las acciones administrativas, a efectos de que el funcionario referido en el Artículo Primero, cumplan con alcanzar su Informe Escrito con 72 horas de anticipación a la fecha de exposición ante el pleno del consejo Regional de Cusco, para ello deberá ingresar dicho Informe Escrito en 18 ejemplares que serán ser distribuidos a cada uno de los Consejeros que integran el pleno.

ARTICULO TERCERO.- RECOMENDAR, al funcionario señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo del Consejo Regional, apareje al Informe Escrito, la Ficha SOSEM de la



Obra denominada: "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la Av. De Evitamiento de la Ciudad del Cusco", además se explique los gastos registrados en dicha ficha; además precise la Liquidación y Entrega de dicha obra al Gobierno Regional y Municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional al Director Ejecutivo del Proyecto Especial PLAN COPESCO.

Vigencia

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en los medios previstos por el Artículo 90 de la Ordenanza Regional Nro. 049-2013-CR/GRC.CUSCO.

Dado en la Capital Histórica del Perú; Cusco, a los veintisiete días del mes de febrero del año Dos Mil Diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Efraim Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Prof. Mausauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017